Concejo Deliberante
de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
SECRETARIA PARLAMENTARIA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FDO. DEL V. DE CATAMARCA
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. S.P Nº 3313 Letra: I Año: 2018
Expte. D.E.M. 10183 Letra: I Año: 2018
Inciado por: Intendencia Municipal
El Día: 22 Mes: 08 Año: 2018
Proyecto de: Ordenanza
Sobre: Modificase el artículo 128 de la Ordenanza Electoral Municipal N° 3217/98.

PROMULGACION: Decreto Nº ..... Día ..... Mes ..... Año .....

S.G.

Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Mesa de Entradas y Salida

Expediente Nº	I - 10183 - I - 18
SECRETARIA	Intendencia
INICIADOR	Intendencia Municipal
OBJETO	Nota.S.G Nº 90 Remite Proyecto de Ordenanza sobre modificar el articulo 128 de la Ordenanza Elecetoral Municipal Nº 3217/98
FECHA	22/08/2018

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SECRETARIA DE GOBIERNO FOLIO 1

22 AGO 2018

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de agosto de 2018

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
CONCEJAL DANIEL ZELAYA
S_____/_____D:

NOTA S.G. 90

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente Proyecto de Ordenanza sobre modificar el artículo 128 de la Ordenanza Electoral Municipal nº 3217/98.-

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

RECIBIDO EN SEC. PARLAMENTARIA
Expte. 3313 Letra I
Fecha 22 AGO. 2018 Hora 12:45
Folio 4

CONCEJO DELIBERANTE - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - SECRETARIA PARLAMENTARIA

INICIALES
CONFES.
I.M
REVISADO
F.J.S
Vº Bº

FUNDAMENTOS

Mediante el presente Proyecto se propone al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, modificar el artículo 128 de la Ordenanza Electoral Municipal nº 3217/98.-

Esta iniciativa guarda relación con el Proyecto de Ordenanza presentado en marzo del corriente año sobre declarar la necesidad de la reforma parcial de la Carta Orgánica Municipal, en el cual se propuso como uno de los puntos a tratar el de modificar el artículo el 44 que establece que "El Concejo Deliberante estará integrado inicialmente por un número de catorce (14) Concejales, el que se incrementará a razón de dos (2) Concejales por cada veinte mil (20.000) habitantes, número este que se ajustará en el comicio inmediato siguiente sobre la base del último censo y hasta completar un número máximo de veintidós (22) Concejales".-

El artículo 44 fue reglamentado por la Ordenanza nº 3844 a través de la cual se incorporó a la Ordenanza Electoral Municipal el artículo 128 que dispone "Se tomará como censo poblacional base para lo requerido por el artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal el realizado en el año 2001; el incremento poblacional se determinará en oportunidad de efectuarse el censo poblacional inmediato siguiente al señalado precedentemente por el organismo público nacional competente.".-

En virtud de ello es que surge la modificación que se propone, que es tomar como censo poblacional base al del año 2010 y no el del año 2001 como lo prevé la Ordenanza Electoral, en el entendimiento que el Concejo Deliberante de la ciudad cuenta con el número de integrantes suficiente para legislar en las distintas competencias que hacen a la materia municipal, tal como se expreso en los fundamentos del Proyecto de declarar la necesidad de reforma de la Carta Orgánica.-

Esta propuesta surge como una alternativa hasta tanto se debata y discuta la reforma anteriormente mencionada o hasta que mejore la situación económica de nuestro país, garantizando así que el gasto público que genera ese Cuerpo Deliberativo no aumentará en razón de la incorporación de nuevos Concejales.-

En los últimos días este Municipio ha adoptado una serie de medidas para poder adecuar el gasto público al nuevo contexto económico por el que atraviesa el país, la provincia y el municipio. A ello debe sumarse la reciente eliminación del Fondo Federal

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

SECRETARIA DE GOBIERNO FOLIO 3

Solidario (FFS) el cual impacta de manera profunda en la economía de la Comuna - 90 millones de pesos -, por lo cual se pone a consideración de los ediles la modificación del artículo en cuestión.-

El número de Concejales establecido por la Carta Orgánica y la distribución de las bancas conforme lo estipulado en el articulo 170 garantiza la representación de todos los partidos políticos que reúnen los porcentajes allí determinados y la representatividad de todos los vecinos de la ciudad.-

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V. de Catamarca

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SECRETARIA DE GOBIERNO 4

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el artículo 128 de la Ordenanza Electoral Municipal n° 3217/98, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"**ARTICULO 128°**: Se tomará como censo poblacional base para lo requerido por el artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal el realizado en el año 2010; el incremento poblacional se determinara en oportunidad de efectuarse el censo poblacional inmediato siguiente al señalado precedentemente por el organismo público nacional competente" .-

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Dr. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
Municipalidad de S.F.V de Catamarca

Dr. NESTOR HERNAN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA